

Subasta pública: nulidad: cesión del boleto de compraventa; fraude a la ley; procedencia *

Doctrina:

- 1) *En los remates judiciales está directamente comprometida la actuación de la jurisdicción, y los jueces, en su carácter de guardianes del orden público, no pueden permitir que por ante su vista y paciencia se realicen actos que inequívocamente están enderezados a sortear un impedimento legal que tiene en miras la protección del interés general. Tolerar negocios de esta naturaleza importaría declinar de la misión que el Estado les confiere y los llevaría a erigirse en cómplices silentes de las maniobras urdidas por traficantes de los bienes involucrados en los expedientes judiciales cuya solución se ha confiado a la magistratura.*
- 2) *Dado que la cesión del boleto de compraventa judicial es anterior al depósito del saldo del precio, no hace falta demasiada perspicacia para advertir que el acto se reali-*

zó en fraude a la ley y que al amparo de una norma como es la que regula la cesión de créditos se ha intentado crear deliberadamente las condiciones para neutralizar los efectos del mandato obligatorio que contienen los arts. 3936 del Código Civil y 598, inc. 7º del Código Procesal.

- 3) *Al involucrar la cesión del boleto de compraventa judicial el orden público y los intereses generales desemboca en una nulidad absoluta insanable e insusceptible de confirmación y la solución no puede ser otra que la que emana de los arts. 18, 21, 953 y 1047 del Código Civil. Que frente a semejante afrenta autoriza a los jueces a declarar la nulidad del acto.*

Cámara Nacional Civil, Sala G, diciembre 22 de 2005. Autos: "Bank-Boston National Association c. Brodsky, Carlos Horacio s/ ejecución hipotecaria".